

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	
	LICENCIA DE SUBDIVISION	PÁGINA: 1 DE 2	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL**

MODALIDAD: (Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1203 de 12 de Julio de 2017)

Licencia No.	54874-0-23-0055	Resolucion No.	54874-0-23-0055
Fecha de Expedicion	12 DE ABRIL DEL 2023	Fecha de Vencimiento	12 DE ABRIL DEL 2024

Solicitante y/o Propietario	VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ
Identificacion No.	C.C. N° 7.531.004 y 88.212.567

Predio No.	<u>01-02-1034-0011-000</u>	Mat. Inmobiliaria No.	260-33686
Nomenclatura según Certificado de Libertad Tradición	1) VILLA FABIOLA Y LA VENCEDORA-CORREGIMIENTO DE JUAN FRIO		
Nomenclatura según el I.G.A.G	VILLA FABIOLA-LA VENCEDORA- JUAN FRIO		

**DESCRIPCION DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE APRUEBA**

Licencia de Subdivisión Rural, para realizar la división material del predio en dos (2) lotes compuesto por: **Area Total = 73.692 M2 Lote 1 =31.874 M2. LOTE AREA RESERVA 41.818 M2** Este despacho hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba, garantizando la accesibilidad desde via publica.

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)		Zona de actividad residencial ZR-3	
Numero de Lotes	Dos (2) Lotes	Estrato	2
Area Total del Lote Según F.M.	7 HECTÁREAS	Area Total del Lote Según Planos	7 HECTÁREAS
Area Minima Según Norma	Acuerdo 043 DEL 28 DE DICIEMBRE 2000 Y Acuerdo 012 DEL 27 DE DICIEMBRE 2011.		
Frente Minimo Según Norma	Acuerdo 043 DEL 28 DE DICIEMBRE 2000 Y Acuerdo 012 DEL 27 DE DICIEMBRE 2011		
Responsabilidad	Nombre Completo	Matricula Profesional	
plano que tiene la subdivision propuesta	FRANKIN RODRIGUEZ	LP N° 01-20516	

**CUADRO DE ÁREAS**

DESCRIPCION	AREA (M2)
AREA TOTAL	73.692 M2
AREA LOTE1	31.874 M2
AREA RESERVA	41.818 M2



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	
	LICENCIA DE SUBDIVISION	PÁGINA: 2 DE 2	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

PLANOS QUE SE APRUEBAN: UNO (01)

**Nota 1:** La Subsecretaria de Control Urbano, no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesado y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por el solicitante

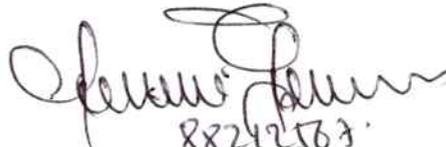
**Nota 2:** Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

**Observaciones:** : EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, A PARTIR 13 DE ABRIL DE 2023, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

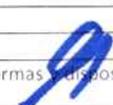
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**




Dra. LUZ DARY CARRILLO  
Subsecretaría de Control Urbano

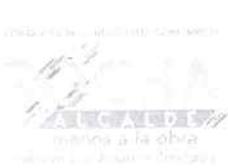



FIRMA DE RECIBIDO PARTE INTERESADA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	German Quiñonez	Auxiliar Administrativo / Control Urbano	
Revisó y aprobó:	Luz Dary Carrillo	Subsecretaria de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



3

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	 <b>Alcaldía de Villa del Rosario</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>PÁGINA: 1 DE 8</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCION No. 54874-0-23-0055**

**(12 DE ABRIL DEL 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**

La suscrita Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011y,

**CONSIDERANDO:**

Que los señores, **VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ**, identificados con **cedula de ciudadanía** No.7.531.004 y 88.212.56 respectivamente, presentó ante esta oficina licencia de subdivisión Rural, para el predio identificado Número Catastral N° **01-02-1034-0011-000** con Matricula inmobiliaria N° **260-33686** y nomenclatura según I.G.AC., **VILLA FABIOLA-LA VENCEDORA- JUAN FRIO** del Municipio de Villa del Rosario, según lo establecido en Decreto 1203 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución N° 1025 y 1026 del año 2021 emanada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se anexaron los siguientes documentos:

Nomenclatura según Certificado de Libertad Tradición	VILLA FABIOLA Y L VENCEDORA- CORREGIMIENTO DE JUAN FRIO
Nomenclatura según el I.G.A.G	VILLA FABIOLA-LA VENCEDORA- JUAN FRIO

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	 Alcaldía de Villa del Rosario
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>PÁGINA: 2 DE 8</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Copias del Certificado de Tradición del inmueble objeto de la solicitud matrícula inmobiliaria **260-33686** cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona solicitante de la licencia, Copia del documento paz y salvo del impuesto predial indicando del predio **01-02-1034-0011-000** ubicado en **VILLA FABIOLA-LA VENCEDORA- JUAN FRIO** del Municipio de Villa del Rosario. Copia recibo pago de impuesto predial correspondiente al lote objeto de la solicitud

1. La relación de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud, no es requerido por el tipo de trámite.
2. Copia documento de identidad y matrícula profesional del profesional responsable de la subdivisión por TOPOGRAFO: FRANKIN RODRIGUEZ, con LP N° 01-20516 localizaciones del predio en plano aportado.

**QUE**, de conformidad con la información contenida en el formato de solicitud de licencia, los responsables del proyecto, son:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
<b>RESPONSABLE</b>	FRANKIN RODRIGUEZ	TOPOGRAFO	LP N° 01-20516
<b>TITULAR O PROPIETARIO</b>	VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ	PROPIETARIOS	C.C. N°° 7.531.004 y 88.212.567

**QUE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	
	LICENCIA DE SUBDIVISION	PÁGINA: 3 DE 8	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**Que,** el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077/15 modificado por el artículo 6 del decreto 1203/17, señalo: *Documentos para la solicitud de licencias.* El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto.

**Que,** mediante resoluciones N° 1025 y 1026 del año 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077/15 modificado por el artículo 6 del decreto 1203/17.

**Que,** los solicitantes presentaron ante la Subsecretaria de Control Urbano la documentación correspondiente, documentos conforme a la resolución 1025 y 1026 del año 2021.

Además de los requisitos señalados anteriormente, el interesado apporto lo siguiente documentos exigidos para la modalidad de subdivisión Rural en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 numeral 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre del año 2021:

1. Para las modalidades de subdivisión rural y urbana, un plano del levantamiento topográfico firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979, que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

Para desenglobar lo mínimo permitido para la zona rural es de una hectárea

Dirección: **VILLA FABIOLA-LA VENCEDORA- JUAN FRIO**

**Tipo de Proyecto:** Se solicita Licencia de Subdivisión Rural, para realizar la división material del predio en dos (2) lotes compuesto por: **Area Total = 73.692 M2 Lote 1 =31.874 M2. LOTE AREA RESERVA 41.818 M2** Este despacho hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	 <b>Alcaldía de Villa del Rosario</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>PÁGINA: 4 DE 8</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

del propietario de los terrenos, que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba, garantizando la accesibilidad desde via publica.

**CUADRO DE ÁREAS**

DESCRIPCION	AREA (M2)
<b>AREA TOTAL</b>	<b>73.692 M2</b>
<b>AREA LOTE1</b>	<b>31.874 M2</b>
<b>AREA RESERVA</b>	<b>41.818M2</b>

**RESPONSABLES**

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
<b>RESPONSABLE</b>	FRANKIN RODRIGUEZ	TOPOGRAFO	LP N° 01-20516
<b>TITULAR O PROPIETARIO</b>	VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ	PROPIETARIO	C.C. N° 7.531.004 y 88.212.567

**Nota:** la subsecretaria de control urbano no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesado y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por la solicitante.

**Que,** se garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia).

**Que,** la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

**Que,** bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política *"las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se*



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>PÁGINA: 5 DE 8</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas”, la curaduría urbana presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6.** Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 1783 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> **Licencia de subdivisión y sus modalidades.** Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.

Son modalidades de la licencia de subdivisión:

- 1. En suelo rural y de expansión urbana:

Subdivisión rural

Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar (UAF), salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, deberán manifestarse y justificarse por escrito presentado por el solicitante en la radicación de solicitud de la licencia de subdivisión. Con fundamento en este documento, los curadores urbanos o la autoridad



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	 <b>Alcaldía de Villa del Rosario</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>PÁGINA: 6 DE 8</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas verificarán que lo manifestado por el solicitante corresponde a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994, y autorizarán la respectiva excepción en la licencia de subdivisión. Los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

**Parágrafo 1°.** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

**Que,** de conformidad a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, no se requiere de la citación a vecinos, ni terceros, por tratarse de una licencia de subdivisión.

**Que,** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 21 del Decreto Nacional N° 1783 de 2021: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

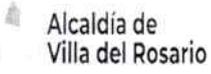
**Que,** este documento no es válido para legalizar ningún tipo de Construcción Existente en los predios objeto de esta solicitud de subdivisión.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia de **SUBDIVISIÓN RURAL** a nombre de los señores **VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía No. C.C. N° 7.531.004 y 88.212.567, en su calidad de titular de los derechos reales de dominio conforme a la



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>PÁGINA: 7 DE 8</b>	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

matrícula inmobiliaria No. **260-33686** para el predio identificado con el Código Catastral **01-02-1034-0011-000** y con nomenclatura domiciliaria **VILLA FABIOLA-LA VENCEDORA- JUAN FRIO**

**Tipo de Proyecto:** Se solicita Licencia de Subdivisión Rural, para realizar la división material del predio en dos (2) lotes compuesto por: **Area Total = 73.692 M2 Lote 1 =31.874 M2. LOTE AREA RESERVA 41.818 M2** Este despacho hace constar que la presente subdivisión se solicita, en virtud que es voluntad del propietario de los terrenos, que surgirán de la subdivisión que por este acto se aprueba, garantizando la accesibilidad desde via publica.

**CUADRO DE ÁREAS**

DESCRIPCION	AREA (M2)
AREA TOTAL	73.692 M2
AREA LOTE1	31.874 M2
AREA RESERVA	41.818M2

**RESPONSABLES**

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
RESPONSABLE	FRANKIN RODRIGUEZ	TOPOGRAFO	LP N° 01-20516
TITULAR O PROPIETARIO	VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ	PROPIETARIOS	C.C. N°° 7.531.004 y 88.212.567

**LINDEROS:** Los linderos de cada uno de los lotes que surgen de la subdivisión, se encuentran contenidos en el plano de Reloteo a escala firmado por FRANKIN RODRIGUEZ, CON LP N° 01-20516 localizaciones del predio en plano aportado

**SEGUNDO: VIGENCIA DE LA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL:** La licencia de Subdivisión Rural, conforme lo establece el Decreto 1783 de 2021 en su artículo 27



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	
	LICENCIA DE SUBDIVISION	PÁGINA: 8 DE 8	

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

La presente licencia urbanística de Subdivisión en la Modalidad Reloteo, se expide por una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

El titular de la presente licencia urbanística de Subdivisión Modalidad Reloteo, deberá dentro de la vigencia autorizada, adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**TERCERO.** Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia N° 54874-0-23-0055.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
Dra. LUZ DARY CARRILLO  
Subsecretaria de Control Urbano



Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	German Quiñonez	Auxiliar Administrativo / Control Urbano	
Revisó y Aprobó	Luz Dary carrillo	Subsecretaria de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-06	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	
	LICENCIA DE SUBDIVISION	PÁGINA: 9 DE 8	

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

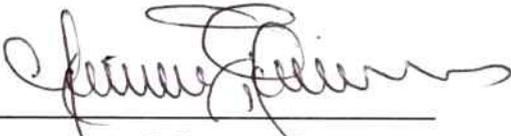
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

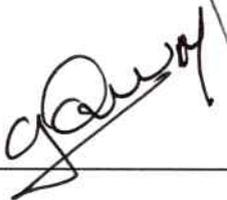
En Villa del Rosario siendo 13 de Abril de 2023, se presentó. el señor **VICTOR ELIAS CIFUENTES BERNAL - MAURICIO RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía No. 7.531.004 y 88.212.567, respectivamente con el objeto de recibir notificación personal de la resolución por medio de la cual se concede licencia de subdivisión modalidad Reloteo N° **54874-0-23-0055** de fecha **12 DE ABRIL DEL 2023**

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que pueden presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria para presentar los recursos de la vía administrativa que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, A partir 13 de abril del 2023

El compareciente  \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  
 CC- 7531.004 88212567 CVR

Notifico  \_\_\_\_\_

**GERMAN QUIÑONEZ**  
Auxiliar Administrativo